



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°192-2022-MDP/GM

Pimentel, 02 de setiembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°1955-2022-MDP/GM de fecha 25 de agosto emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 90.11 del artículo 90^a del decreto supremo N°148-2019-PCM "decreto supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM", sobre el los mayores metrados indica, que:

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Que, para tal efecto se hace referencia a la OPINIÓN N°167-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a Ejecución de mayores metrados en contratos de obra, en cuyos fundamentos señala los siguientes aspectos (cabe mencionar que estos aspectos son de aplicación supletoria a las intervenciones en el marco de decreto supremo N°148-2019-PCM "decreto supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM):

"2.1.2 Aclarado ello, corresponde indicar que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

"Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra.

(...) De lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad –o funcionario a quien se le haya delegado dicha función– para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico –aunque en menor medida– resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"Sin perjuicio de lo anterior, corresponde analizar si la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a algún tipo de evaluación, o si, por el contrario, el contratista es quien determina su ejecución de manera directa.

"En cuanto a este último escenario, cabe mencionar que el permitir la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista implica la posibilidad de que éste no realice un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración, pudiendo ejecutar, por ejemplo, prestaciones que modifiquen el expediente técnico de obra o que no se encuentren incluidas en ninguna de sus partidas, incluso podría ejecutar bajo la figura de "mayores metrados", prestaciones sin ningún tipo de sustento o justificación técnica que tendría por efectos elevar el presupuesto de obra arbitrariamente o remediar algún error de cálculo o construcción que le sea imputable.

"En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.



Que, mediante carta N°014-2022-ING.RESIDENTE-CAPS/RIBAB de fecha 01 de abril del 2022 el residente de obra Ing. Carlos Portilla Sernaqué presenta la valorización de obra N°01 por mayores metrados del período 01 al 30 de marzo del 2022 de la obra en mención, señalando la valorización de la obra presenta un avance actual del 34.51%, por consiguiente, la obra se encuentra atrasada

Que, mediante carta N°012-2022/RIBAB/OSPP-MDP de fecha 01 de abril del 2022 el Ing. Oscar Porro Portero en su calidad de apoderado remite a la entidad la valorización de obra N°01 por mayores metrados del período del 01 al 30 de marzo del 2022 de la obra "Rehabilitación de calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque"

Que, mediante informe N°075-2022-MDP-GDTI/VEST de fecha 18 de abril del 2022, el Ing. Víctor Eduardo Sánchez Torres en su calidad de inspector de obra, señala:

II.- ANÁLISIS

2.2.- Aspectos generales de la obra:

Nombre: Rehabilitación de calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque - Código único de inversiones N°2464097

Ubicación:	Región: Lambayeque
	Provincia: Chiclayo
	Distrito: Pimentel
	Sector: La Pradera
Contratista ejecutor:	Consultores & Constructores RIBAB EIRL
Representante:	Ing. Oscar Severo Porro Porro
Sistema de contratación:	a precios unitarios
Contrato de ejecución:	N°008-2021-MDP/GM
Fecha de suscripción:	28 de octubre del 2021
Monto contractual:	S/ 4 315,173.44 (incluido IGV)
Residente de obra:	Ing. Carlos Portilla Sernaqué CIP N°131589
Inspector de obra:	memorando N°0570-2022-MDP/GM/EHA
Fecha de designación:	16 de marzo del 2022
Inspector designado:	Ing. Víctor Sánchez Torres CIP N°109142
Valor referencial:	S/ 4 494,972.32 (incluye IGV)
Presupuesto contratado	S/ 4 315,173.44 (incluye IGV)
Plazo de ejecución	180 días calendarios
Fecha de entrega terreno:	09 de diciembre del 2021
Inicio de plazo	16 de diciembre del 2021



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Termino programado 13 de junio del 2022

Prestación adicional N°01 S/ 114,993.45
Adicional de obra S/ 251,022.16
Deductivo vinculante de obra S/ 136,028.71

Mayores metrados N°01 S/ 299,251.91
Menores metrados S/ 174,851.24

Resumen de valorizaciones

Valorización N°01 S/ 88,998.81 (incluido IGV)

Desagregado de valorización N°01

(1) Costo directo	S/ 68,513.18
(2) Gastos generales (8%.00 CD)	S/ 5,481.05
(3) Utilidad (2.08% CD)	S/ 1,428.49
(4) Sub total	S/ 75,422.72 ... (1+2+3)
(5) IGV (18%)	S/ 13,576.09...18%x(4)
(6) Valorización del período	S/ 88,998.81... (4) + (5)

Porcentaje de avance del mes 29.74%

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1.- El avance físico acumulado programado para el periodo del mes de marzo del 2022 es de 34.51% según cronograma de avance de mayores metrados de obra N°01. El avance de obra ejecutado en el mencionado periodo fue de 29.74% haciendo lógicamente también un acumulado real de 29.74% por lo que la ejecución de mayores metrados de obra se encuentra atrasada.

3.2.- El suscrito en calidad de inspector de obra APRUEBA la valorización de obra N°01 de mayores metrados de obra N°01 correspondiente al mes de marzo del 2022 presentado por el contratista para conocimiento y demás trámite que conlleven a la autorización del pago por parte del titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función. La valorización de obra se detalle a continuación:

Montos mayores metrados N°01:	S/ 299,251.91 (incluye IGV)
Valorización del mes:	S/ 88,998.81 (incluye IGV)
% de avance del mes:	29.74%
% de avance acumulado	29.74%
Valorización acumulado	S/ 88,998.81 (incluye IGV)
% de avance pendiente	70.26%
Saldo	S/ 210,253.10 (incluye IGV) sin considerar reajustes
Valorización del mes	S/ 75,422.72 (sin el IGV) (2)
IGV (18.00%)	S/ 13,576.09 18% (2) (3)
Valorización con IGV	S/ 88,998.81 (2)+(3) (4)
Amortización del AD	S/ 0.00 (5)
Amortización del APM	S/ 0.00 (6)
Monto a cancelar al cont.	S/ 88,998.81 (incluye IGV) =(4)+(5)+(6) (7)

Que, mediante informe N°033-2022-MDP-SGOP/MDP de fecha 22 de abril del 2022 el Subgerente de Infraestructura otorga su CONFORMIDAD y solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural se emita el acto resolutivo que autorice el pago de la prestación ejecutada.

Que, mediante memorando N°003-2022-MDP-GDTI/ARDP de fecha 11 de agosto del 2022 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita reevaluar el expediente de valorización de mayores metrados materia de análisis.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°041-2022-MDP-SGI/OEAA de fecha 12 de agosto del 2022, el Subgerente de Infraestructura, indica:

(...) por lo que se ha procedido a revisar la estructura de costo de mayores metrados N°01 así como lo indicado en la valorización N°01 del mayor metrado N°01, siendo el resultado como sigue:

Costo total por mayores metrados N°01

Costo directo	S/ 230,370.48
Utilidad (2.08% CD)	S/ 4,803.20
Subtotal	S/ 235,173.68
IGV (18%)	S/ 42,331.26

Valorización del periodo	S/ 277,504.94

Monto valorizado real por valorización de obra N°01 – mayores metrados N°01

Costo directo	S/ 68,513.18
Utilidad (2.08% CD)	S/ 1,428.49
Subtotal	S/ 69,941.67
IGV (18%)	S/ 12,589.50

Valorización del periodo	S/ 82,531.17
Monto del mayor metrado N°01	S/ 277,504.94
Porcentaje de avance del mes	29.74%



(...) Asimismo ante lo expuesto anteriormente, considerándose que las valorizaciones son pagos a cuenta esta subgerencia da su CONFORMIDAD al pago de la valorización de obra N°01 de mayores metrados N°01 por un monto de S/ 82,531.17 (ochenta y dos mil quinientos treinta y uno con 17/100 soles) derivándose la misma para el trámite de pago correspondiente posterior a la emisión del acto resolutivo

Que, mediante informe N°228-2022-MDP-GDTI/ARDP de fecha 23 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura brinda la CONFORMIDAD TÉCNICA recomendado que se solicite la certificación presupuestal y la aprobación de pago mediante acto resolutivo, previo informe legal en concordancia con la normatividad vigente.

Que, mediante informe N°263-2022-MDP/OGPP de fecha 25 de agosto del 2022 la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, analizado el expediente, informa: (...) *que existe un saldo libre por S/ 382,073.04 soles en el presupuesto del proyecto de inversión con CUI N°2464097, sin embargo, corresponde a la Alta Gerencia y al titular del pliego verificar la aprobación o no de lo solicitado por el área usuaria.*

Que, mediante informe 275-2022-MDP/OGAJ de fecha 01 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente la APROBACIÓN de pago de la valorización de obra N°01 de mayores metrados N°01 solicitado por el apoderado de Consultores & Constructores EIRL,

Que mediante memorando N°1955-2022-MDP/GM de fecha 02 de setiembre del 2022, el Gerente Municipal solicita se proyecte el acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 y la resolución de Alcaldía N°026-2021-MDP/A del 01 de febrero del 2021, las misma que delegan las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR el pago de la valorización de obra N°01 de mayores metrados N°01 por el monto de S/ 82,531.17 (ochenta y dos mil quinientos treinta y uno con 17/100 soles) incluido IGV para el contrato de ejecución de obra N°008-2021-MDP/GM de la obra: "Rehabilitación de las calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2464097, presentada por el representante común de Consultores & Constructores EIRL, en atención a los informes técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación por parte de la Oficina de Abastecimiento de la presente resolución en el SEACE

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento cabal de la presente resolución en el marco de sus competencias respectivamente.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al representante común de Consultores & Constructores EIRL, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe